



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00101-00
Demandante KAREN ALEJANDRA CAPACHO ORTEGA
Demandado INTEGRAR SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS

Procede el Despacho a realizar el control **formal y legal** de la demanda presentada por **KAREN ALEJANDRA CAPACHO ORTEGA** contra **INTEGRAR SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS**, de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2023.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce a la abogada **MARIA FERNANDA PABÓN ORTEGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.102.382.251 y porta la T.P. No. 351.318 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **KAREN ALEJANDRA CAPACHO ORTEGA**.

Al estar acreditada la notificación de la demanda, se **SEÑALARA** fecha y hora **LUNES CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **KAREN ALEJANDRA CAPACHO ORTEGA** contra **INTEGRAR SOLUCIONES EN SALUD IPS S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **MARIA FERNANDA PABÓN ORTEGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.102.382.251 y porta la T.P. No. 351.318 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **KAREN ALEJANDRA CAPACHO ORTEGA**.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora **LUNES CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 051 de fecha 5 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9e77cd60cad9b568e21c3d4b0ea8013daca4ed354edf989813d42720da2b82**
Documento generado en 02/06/2023 12:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>